

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 198-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 626-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 248-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 405-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando Nº 059-2019-AGMD_N°03-GM/MVES de la Agencia Municipal Descentralizado N° 03, y el Documento Nº 10623-2019, presentado por el servidor nombrado Ricardo Paredes Vargas, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19,4º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 18) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad.";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.";

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 110º del Decreto Supremo № 005-90-PCM establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de remuneraciones: Por notivos particulares", así también el Artículo 115º de la citada norma indica: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.";

Que, el inciso b) del artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES establece que las licencias que se conceden a los empleados, obreros o funcionarios municipales son: "(...) b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de carácter personal.- Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucionals teniendo, en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior. Se concede hasta por 90 días calendarios al año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma indole que tuviera en los últimos doce meses de trabajo efectivo.";

Que, el artículo 46° del citado Reglamento Interno, establece que: "Las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución de corresponder (...)";

Que, mediante Documento Nº 10623-2019, el servidor nombrado Ricardo Paredes Vargas, solicita: licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, por el periodo de dieciséis (16) días, del 16 al 31 de mayo del presente año, a fin de poder acompañar a su menor hijo a un tratamiento médico en el extraniero.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 198-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de mayo del 2019

Que, con Informe N° 405-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES; y contando con la conformidad del Superior inmediato del servidor, con Memorando N° 059-2019-AGMD_N°03-GM/MVES, opina favorablemente en otorgar la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivo Personal, al servidor nombrado Ricardo Paredes Vargas, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, adscrito a la Agencia Municipal Descentralizado N° 03, bajo el cargo de Auxiliar Administrativo, por el término de dieciséis (16) días, esto es, del 16 al 31 de Mayo del 2019, en consecuencia solicita se emita el acto resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe Nº 248-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo citado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión legal precisando que resulta procedente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, al servidor nombrado RICARDO PAREDES VARGAS, en vías de regularización desde el 16 al 31 de Mayo del 2019, al amparo del Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, y el numeral 18) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 626-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 369-MVES de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor permanente RICARDO PAREDES VARGAS, sujeto al regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, adscrito a la Agencia Municipal Descentralizado N° 03, bajo el cargo de Auxiliar Administrativo, del 16 hasta el 31 de Mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR à la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL W MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia